

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0442-2019-EMUSAP S.A.

Chachapoyas, viernes 27 de diciembre 2019

VISTOS:

El informe N° 369 - 2019 - EMUSAP S.A.-DAF/ OLCP/AC, de fecha 27/12/2019, del Área de Contrataciones y el informe N° 233 - 2019 - EMUSAP S.A.-DO/CCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012 - 2019 - EMUSAP S.R.L., de fecha 18 de enero de 2019, el titular de la Entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EMUSAP S.R.L., para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante documento de vistos, emitido por el Asistente de Contrataciones, solicita a la Gerencia General que gestione la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMUSAP S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el propósito de excluir un (01) procedimiento de selección debido a la formulación de nuevos requerimientos solicitadas por el especialista de Producción y Control de Calidad, referente a la Adquisición de sulfato de aluminio tipo A;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de contrataciones 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en el plan anual de contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.1 establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, y; numeral 6.2: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 062-2019-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, en este sentido, corresponde la exclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

Que, estando a lo establecido por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, y su Reglamento modificado por Decreto Supremo 344-2018-EF, por las consideraciones antes expuestas, y con arreglo a las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y finanzas, del jefe del Departamento de Planificación, Presupuesto e Informática, de Operaciones y Asesoría Legal Externa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EXCLUSIÓN del procedimiento de selección que se detalla en el Anexo 01 en el Plan Anual de Contrataciones de EMUSAP S.A. para el año fiscal 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área de Contrataciones publique en el SEACE la EXCLUSIÓN en el Plan Anual de Contrataciones de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de EMUSAP S.A., por el Área de Informática.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL



C.c.:
Archivo
192300.001

